Chascomús, 7 de julio de 2025.-

**TITULO:** **AUTORICESE A COLOCAR PLACA CONMEMORATIVA EN EL HOSPITAL MUNICIPAL** **SAN VICENTE DE PAUL** **CON EL NOMBRE DOCTOR EDGARDO DE GRACIA.-**

**VISTO:**

 La necesidad de homenajear y recordar para las futuras generaciones a los ciudadanos de bien que han brindado fundamentales servicios a nuestro Partido y que sin dudas este es el caso del Doctor Edgardo de Gracia (Pocho), tanto por su destacada y dilatada trayectoria, profesionalismo, compromiso inclaudicable y ética en el ámbito de la salud, como por su humildad, honestidad y bonhomía en la vida.

**CONSIDERANDO:**

 Que dicho homenaje al primer cardiólogo de nuestra Ciudad se materializa a través de la colocación y descubrimiento de una placa conmemorativa que reconozca la trayectoria del doctor Edgardo de Gracia y los servicios brindados al Partido de Chascomús por más de medio siglo, entre los años 1961 y 2012;

 Que el doctor Edgardo de Gracia fue director de Salud de nuestra Ciudad durante la gestión de Norberto Fernandino y también de la clínica Chascomús en distintos periodos haciéndolo con responsabilidad, ganándose el respeto y reconocimiento de nuestra comunidad;

 Que dicho reconocimiento fue más allá de nuestra Ciudad, habiendo recibido elogios y compartidos trabajos con destacados cardiólogos de nuestro país, como el doctor Rene Favaloro (inventor de la técnica del bypass coronario) y el doctor Julio Palmaz (inventor del stent), entre otros;

 Que fue medico rural y recorría nuestro extenso partido para asistir a sus pacientes sin importar el día, la hora, las condiciones meteorológicas o el estado de los caminos;

 Que formó y contribuyó a la formación de decenas de jóvenes médicos que hicieron escuela en nuestra Ciudad y muchos de ellos se radicaron;

 Que tuvo su paso y quiso servir a su Ciudad también a través de la política, como candidato a intendente en el año 1983 acompañando al doctor Arturo Frondizi por el MID, como no podía ser de otra manera para alguien que dedico su vida al servicio de la comunidad;

 Que también cumplió funciones dentro de la política de salud en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

 Que tenía una intensa actividad social y que sus numerosos amigos y conciudadanos lo recuerdan a la hora del café en lo que fuera el “Bar de Chappa”, o apostado en el murallón de “su” Laguna con la mirada que descansaba en el espejo de agua;

Que, de acuerdo a Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58), corresponde que el cuerpo se manifieste a través de una resolución, en los términos del artículo 77 inc. a) del citado cuerpo legal;

Por todo lo expuesto, los concejales de los bloques **Unión por la Patria/PJ – Unión por la Patria/UXCH - UXCH – UXCH Frente de Todos** proponen para su tratamiento y sanción del siguiente:

 **ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Autorícese a Colocar una placa con el nombre Doctor Edgardo de Gracia, dentro del Hospital Municipal de Chascomús “SAN VICENTE DE PAUL”, mencionando su profesionalismo y compromiso con nuestra comunidad.

ARTICULO 2º: Los costos de la presente autorización estarán a cargo de Familiares, amigos y compañeros del Dr. De Gracia. -

ARTICULO 3º: De forma. -